



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ANIMALES DE APOYO EMOCIONAL.

El que suscribe Senador Miguel Márquez Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55. fracción II del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, numeral I, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General de Salud, en materia de animales de apoyo emocional, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales de compañía son aquellos que, como su nombre lo indica, brindan acompañamiento y disfrute a las personas que les otorgan protección y cuidados¹.

La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 4º fracción XII Bis define a los animales de compañía como:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

XII Bis. Animal de compañía: Todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad;

Dicha definición, también la encontramos en la NOM-EM-121-SCT3-2017 emitida por la ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Su contenido incluyó disposiciones relativas al contrato de transporte aéreo; el talón

¹ FreeHTML5.Co. (s. f.-b). ANIMALES DE COMPAÑIA. Recuperada de: https://paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/tema_2.html

de equipaje; y el transporte de animales domésticos en las aeronaves de transporte aéreo de pasajeros².

La importancia que tuvo la implementación de dicha norma, radicó en su búsqueda por proteger los derechos de las personas viajeras y consumidoras, así como garantizar la mayor seguridad y bienestar a los animales transportados, lo anterior al especificar las condiciones mínimas para su traslado en aeronaves.

En ella se definieron conceptos que han tomado un papel importante en la lucha por la protección de los animales³:

3.4 Animales de servicio: Los que, previo adiestramiento proporcionado por el proveedor, pueden obedecer instrucciones o estar condicionados para lograr fines específicos y cuenten con los permisos o autorizaciones correspondientes para su comercialización conforme a la legislación vigente.

3.5. Animales de apoyo emocional: Aquellos que, como parte de un plan de tratamiento médico proporcionan compañía, alivian la soledad y a veces ayudan con la depresión, la ansiedad, y ciertas fobias, pero no tienen entrenamiento especial para llevar a cabo tareas que ayudan a personas con discapacidades, mismos que deberán contar con los certificados necesarios de acuerdo a la legislación vigente.

Definiciones que al igual que la Ley de Protección de la Ciudad de México sirven de inspiración para la presente iniciativa.

El tema que aquí se aborda guarda relación con los animales de apoyo emocional, respecto de los cuales la maestra Evalinda Barrón Velázquez, en su momento directora general en la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones de la Secretaría de Salud, indicó que las mascotas contribuyen al cuidado de la salud física y mental de las personas, ya que activan la atención e interacción, y mejoran el estado de ánimo.⁴

² De Economía, S. (s. f.). *La PROFECO exhorta a cumplir con la norma que establece disposicio. . .* gob.mx. Recuperada de: <https://www.gob.mx/se/articulos/la-profeco-exhorta-a-cumplir-con-la-norma-que-establece-disposiciones-al-transporte-aereo-de-animales-domesticos>

³ NOM-EM-121-SCT3-201. Recuperada de: https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/7016/sct11_C/sct11_C.html

⁴ De Salud, S. (s.f.). 283. *Mascotas contribuyen al cuidado de la salud mental de las personas: Secretaría de Salud.* gob.mx. Recuperada de: <https://www.gob.mx/salud/prensa/283-mascotas-contribuyen-al-cuidado-de-la-salud-mental-de-las-personas-secretaria-de-salud>



De igual modo, Barrón Velázquez en entrevista por el Día Mundial del Perro, que se celebra el 21 de julio, resaltó que las mascotas alivian o ayudan a controlar los síntomas de soledad, estrés o tristeza en pacientes con enfermedades mentales como ansiedad y depresión.⁵

En ese orden de ideas, estudios han demostrado que⁶:

- Los dueños de mascotas tienen menos probabilidades de sufrir depresión;
- Las personas con mascotas tienen una presión arterial más baja en situaciones de estrés;
- Jugar con un perro, un gato u otra mascota puede elevar los niveles de serotonina y dopamina, que calman y relajan;
- Los dueños de mascotas tienen niveles más bajos de triglicéridos y colesterol (indicadores de enfermedades cardíacas);
- Los pacientes de infarto con mascotas sobreviven más;
- Los dueños de mascotas mayores de 65 años realizan un 30% menos de visitas al médico, etc.

De acuerdo con la Primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021 del INEGI, se determinó que el 73.4% de la población cohabita con mascotas; en el 69.8% de los hogares mexicanos se cuenta con algún tipo de animal de compañía y en total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas en el país: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad de otras mascotas.

Sin duda los animales de compañía son una presencia importante en la vida de los hogares mexicanos.⁷

⁵ *Idem.*

⁶ Robinson, L., & Segal, J., PhD. (2025, 21 agosto). Los beneficios de las mascotas para mejorar la salud y el estado de ánimo - HelpGuide.org. *HelpGuide.org*. Recuperada de: <https://www.helpguide.org/es/mascotas/los-beneficios-de-las-mascotas-para-mejorar-la-salud-y-el-estado-de-animo>

⁷ De Estadística Y, I. N. (s. f.). *Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021*. Recuperada de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/>

Hogares con mascotas y total de mascotas



ENBIARE 2021, INEGI⁸

En ese orden de ideas, es importante abordar que si bien los perros y gatos son los ejemplos de animales de compañía considerados como convencionales; también pueden considerarse animales de compañía algunos animales de la vida silvestre, como reptiles, anfibios, aves, mamíferos pequeños, invertebrados y peces, entre otros.⁹

Es menester resaltar que los animales de compañía son un integrante más de la familia. Son seres que, desde el primer momento en que conocen a sus dueños hasta que fallecen, demuestran amor incondicional y desinteresado.¹⁰

En este contexto, entre los animales de compañía podemos encontrar a los animales de ayuda o SVAN, así como a los animales de apoyo emocional o ESAN.

Según información del Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz” refiere que los animales de ayuda o SVAN¹¹ están entrenados para brindar asistencia a personas con alguna discapacidad motriz, alertar ante una crisis convulsiva, dar señales a quienes padecen sordera y apoyar a personas ciegas o con alteraciones visuales¹².

⁸ Idem.

⁹ De Salud, S. (s.f.-b). 283. *Mascotas contribuyen al cuidado de la salud mental de las personas*: Secretaría de Salud. gob.mx. Recuperada de: <https://www.gob.mx/salud/prensa/283-mascotas-contribuyen-al-cuidado-de-la-salud-mental-de-las-personas-secretaria-de-salud>

¹⁰ Idem.

¹¹ Service animals o animales de servicio.

¹² De Salud, S. (s.f.-c). 283. *Mascotas contribuyen al cuidado de la salud mental de las personas*: Secretaría de Salud. gob.mx. Recuperada de: <https://www.gob.mx/salud/prensa/283-mascotas-contribuyen-al-cuidado-de-la-salud-mental-de-las-personas-secretaria-de-salud>

En tanto, los animales de apoyo emocional o ESAN¹³ los cuales son motivo de la presente iniciativa, ayudan a las personas que enfrentan desafíos en la salud mental, viven con discapacidad o necesitan a alguien a su lado en momentos difíciles; a través del afecto y acompañamiento, estas mascotas facilitan superar el miedo, la ansiedad, traumas o fobias¹⁴.

Es decir, un animal de soporte emocional (ESAN) es un animal que brinda compañía y apoyo terapéutico a una persona con un trastorno psicológico, como ansiedad o depresión, mejorando su salud mental a través del afecto. A diferencia de los animales de servicio, los ESAN no requieren un entrenamiento especializado para realizar tareas específicas, sino que se basan en el vínculo y la conexión que ofrecen para el bienestar de su dueño, lo que limita su acceso a diversos establecimientos.

En términos generales los animales de apoyo emocional se definen como los animales que, bajo la recomendación de un profesional de la salud, generalmente psicológica, proporcionan consuelo, compañía y apoyo emocional a personas que padecen trastornos o dolencias psicológicas y emocionales. La efectividad de estos animales de apoyo radica en la conexión emocional y la relación afectiva desarrollada con su dueño¹⁵.

Los animales de apoyo emocional (ESAN) brindan beneficios para la salud mental y emocional como:

- Apoyo para la salud mental;
- Reducción del estrés y la soledad;
- Fomento de la compañía y el afecto, etc.

También ofrecen beneficios físicos como:

- Aumento de la actividad física;
- Contribuyen a la reducción de la presión arterial y la frecuencia cardíaca;

¹³ Emotional Support Animal o animal de apoyo emocional.

¹⁴ De Salud, S. (s. f.-c). 283, *op. cit.*

¹⁵ Soriano Javier (2024) ¿Qué son los animales de apoyo emocional? Psicología y Mente. Recuperado de: <https://psicologiaymente.com/clinica/animales-de-apoyo-emocional>

- Interés educativo al enseñar responsabilidad, empatía y disciplina, etc.

Los beneficios sociales son igualmente significativos, entre ellos se encuentra:

- Facilitar las interacciones sociales,
- Ayudar a las personas a desarrollar rutinas y estructura en su vida diaria, etc.

Estos animales al formar vínculos profundos con sus dueños coadyuvan en mejorar su calidad de vida a través del amor incondicional y el acompañamiento.

Sin duda alguna, los animales de apoyo emocional juegan un papel fundamental en la vida de los seres humanos en un contexto clínico, puesto que estos como se mencionó anteriormente cooperan en mejorar el bienestar físico, social, emocional y/o el funcionamiento cognitivo de sus dueños o las personas que los necesiten¹⁶.

Los animales de apoyo emocional deben reconocerse como un componente esencial en el manejo y tratamiento de la salud mental, y por ende englobarlo en el derecho humano de acceso a la salud, establecido en el artículo 4º párrafo cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4.- Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Derivado de lo anterior, resulta preocupante que, aunque algunos estados como la Ciudad de México han comenzado a darle visibilidad a los animales como seres sintientes a raíz de la reforma constitucional de 2024 en materia de protección y cuidado animal, aún falta mucho por hacer para verdaderamente garantizar tanto al animal como al ser humano una vida plena y feliz.

¹⁶ *Animales de servicio y animales de apoyo emocional.* (s. f.). ADA National Network. Recuperada de: <https://adata.org/guide/animales-de-servicio-y-animales-de-apoyo-emocional#:~:text=Estos%20animales%20de%20apoyo%20proporcionan,ayudan%20a%20personas%20con%20discapacidades.>



La reforma constitucional de 2024 en materia de protección y cuidado animal de acuerdo con el entonces titular del Ejecutivo Federal refería que los animales son “animales de compañía” por lo que encarnan un bien y un valor¹⁷.

En ese sentido la propuesta de reforma se desarrolló en tres ejes rectores¹⁸:

1. El impulso de una educación de valor animalista;
2. La obligación estatal de protección y cuidado de los animales como un bien, y
3. La atribución legislativa para desarrollo de las disposiciones indicadas.

Es esencial que trabajemos juntos y de la mano en la lucha por la búsqueda de una vida plena y feliz, a través de un correcto acceso del derecho a la salud en su modalidad de salud mental, esa es una de las finalidades de la presente iniciativa.

En términos generales, el sentido de la reforma no sólo está encaminada a prohibir el maltrato animal e incorporar planes educativos de valor animalista, sino que también busca una mejor regulación del bienestar animal¹⁹.

Es necesario que las personas que sufren de trastornos de ansiedad, depresión o trastornos de estrés postraumático, cuenten adicionalmente con las medidas necesarias que las y los ayuden con la erradicación de estos, a través del acompañamiento de su animal de apoyo emocional en todo momento y a todos los lugares a las que estas asistan, sin distinción alguna.

Por ello coincidimos con nuestro compañero Senador José Máximo García López quien en su momento expreso que “la protección jurídica de los animales es una cuestión ética y moral que debe ser considerada como prioridad en una sociedad que aspira al desarrollo, la equidad y la compasión. El maltrato hacía estos seres vivos es un tema que la sociedad en su conjunto debe trabajar para erradicar”²⁰.

¹⁷ *Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas*. (s. f.). *Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas*. Recuperada de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/20232/20233>

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ González, F. (2024, 22 noviembre). México reconoce a los animales como seres sintientes y dignos de protección a nivel constitucional. *WIRED*. Recuperada de: <https://es.wired.com/articulos/mexico-reconoce-a-los-animales-a-nivel-constitucional#:~:text=Institute%20que%20los%20planes%20y,la%20polic%C3%ADa%20ante%20posibles%20protestas.>



A este respecto, en esta iniciativa se pretende la adición del artículo 76 Bis a la Ley General de Salud, en la cual se defina a los animales de apoyo emocional y se les reconozca a estos como parte fundamental en la lucha por el mejoramiento del bienestar emocional y la salud mental de las personas, siempre y cuando estas cuenten con la prescripción médica correspondiente, logrando de esta manera que el Estado visibilice un problema de salud que ha aquejado a la sociedad en los últimos años.

Con la adición del artículo 76 Ter se propone establecer la obligación que tendrían los lugares, establecimientos, oficinas o servicios de cualquier giro o naturaleza, ya sean públicos o privados, a permitir que las personas accedan a sus instalaciones o servicios en compañía de su animal de apoyo emocional, siempre que estos cuenten con la prescripción médica correspondiente, y no constituyan un riesgo comprobable para la salud, la seguridad o el bienestar de otras personas; además de cumplir las condiciones sanitarias y de comportamiento establecidas por la autoridad competente.

En el artículo 76 Quater se incluye la obligación a cargo de la Secretaría de Salud, para que en coordinación con las autoridades federales competentes y de las entidades federativas, emita y actualice los lineamientos y criterios para garantizar el uso seguro y acorde de animales de apoyo emocional como estrategia complementaria para la salud mental, ya que de esta manera se podrán mejorar las acciones y programas dirigidos en esta materia de acuerdo con las necesidades de la sociedad.

Para mayor referencia y comprensión del contenido de esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro ilustrativo:

LEY GENERAL DE SALUD

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ANIMALES DE APOYO EMOCIONAL.
	Artículo Único.- Se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 76 Quater a la

	Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Sin correlativo.	Artículo 76 Bis.- Esta Ley reconoce como estrategia complementaria para mejorar el bienestar emocional y la salud mental de las personas el uso de animales de apoyo emocional, siempre y cuando se cuente con prescripción médica emitida por un profesional de la salud. Para los efectos del párrafo anterior, se consideran animales de apoyo emocional aquellos que aportan con su presencia un apoyo emocional o terapéutico a una persona diagnosticada con una condición de salud mental.
Sin correlativo.	Artículo 76 Ter.- Los lugares, establecimientos, oficinas o servicios de cualquier giro o naturaleza, públicos o privados, permitirán que las personas que cuenten prescripción médica vigente accedan a sus instalaciones o servicios en compañía de animales de apoyo emocional, siempre que ello: I.- No constituya un riesgo comprobable para la salud, la seguridad o el bienestar de otras personas; II.- El animal de apoyo cumpla con las condiciones sanitarias y de comportamiento establecidas por la autoridad competente, y

	III.- La tenencia y presencia del animal de apoyo esté permitida por la normatividad aplicable.
Sin correlativo.	Artículo 76 Quater.- La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades federales competentes y de las entidades federativas, emitirá y actualizará los lineamientos y criterios operativos para garantizar el uso seguro y acorde de animales de apoyo emocional como estrategia complementaria para la salud mental. Los lineamientos establecerán los elementos mínimos para la emisión de la autorización médica, la que deberá incluir: su vigencia, los datos del profesional de la salud que lo emite, del paciente y del animal de apoyo emocional, las especies admitidas y los criterios de higiene que se deben cumplir.

La salud mental es esencial al ser una de las bases para lograr una vida sana, feliz y plena, por lo que resulta necesario reconocer el importante papel que esta tiene.

El Estado debe reconocer la importancia de los animales de apoyo emocional en la vida de las personas, puesto que la simple presencia de un ESAN puede proporcionar una sensación de calma y seguridad a las personas que sufren de trastornos de ansiedad o trastorno de estrés.

Es por ello urgente que los tres niveles de gobierno trabajemos en coordinación para lograr un verdadero reconocimiento de estos animalitos en la vida de todas y todos, y más en aquellas personas que por su condición así lo requieran.



Relación con los Objetivos de Desarrollo Sustentable.

Para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción 111 del numeral 1 del artículo 169 del Senado de la República consideramos que la presente iniciativa se relaciona con los siguientes objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas:

Objetivo 3: SALUD Y BIENESTAR²¹

3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar.

Objetivo 10: REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES²²

10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos

10.3. Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Objetivo 11: CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES²³

11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ANIMALES DE APOYO EMOCIONAL.

Artículo Único.- Se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 76 Quater a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 76 Bis.- Esta Ley reconoce como estrategia complementaria para mejorar el bienestar emocional y la salud mental de las personas el uso de

²¹ México | SIODS | Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (s. f.). Recuperada de: <https://agenda2030.mx/ODSGoalSelected.html?ti=T&cvcArb=ODS0030&goal=0&lang=es#/ind>

²² *Idem.*
²³ *Ibidem.*



animales de apoyo emocional, siempre y cuando se cuente con prescripción médica emitida por un profesional de la salud.

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran animales de apoyo emocional aquellos que aportan con su presencia un apoyo emocional o terapéutico a una persona diagnosticada con una condición de salud mental.

Artículo 76 Ter.- Los lugares, establecimientos, oficinas o servicios de cualquier giro o naturaleza, públicos o privados, permitirán que las personas que cuenten prescripción médica vigente accedan a sus instalaciones o servicios en compañía de animales de apoyo emocional, siempre que ello:

I.- No constituya un riesgo comprobable para la salud, la seguridad o el bienestar de otras personas;

II.- El animal de apoyo cumpla con las condiciones sanitarias y de comportamiento establecidas por la autoridad competente, y

III.- La tenencia y presencia del animal de apoyo esté permitida por la normatividad aplicable.

Artículo 76 Quater.- La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades federales competentes y de las entidades federativas, emitirá y actualizará los lineamientos y criterios operativos para garantizar el uso seguro y acorde de animales de apoyo emocional como estrategia complementaria para la salud mental.

Los lineamientos establecerán los elementos mínimos para la emisión de la autorización médica, la que deberá incluir: su vigencia, los datos del profesional de la salud que lo emite, del paciente y del animal de apoyo emocional, las especies admitidas y los criterios de higiene que se deben cumplir.

Transitorios

Primero. El presente **Decreto** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Titular del Poder Ejecutivo Federal dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente **Decreto** realizará las adecuaciones



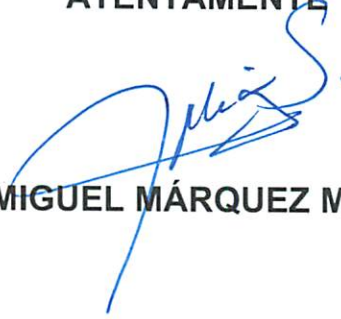
reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a sus disposiciones. Dentro del mismo plazo la Secretaría de Salud emitirá los lineamientos a que se refiere el artículo 76 Quater de la Ley General de Salud.

Tercero. Las legislaturas y autoridades administrativas de las entidades federativas dentro del plazo a que se refiere el artículo transitorio anterior armonizarán sus leyes y normas administrativas para hacer efectivas las disposiciones del presente **Decreto**.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente **Decreto** se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda a las dependencias y entidades involucradas en la aplicación de sus disposiciones y los subsecuentes que correspondan.

Salón de sesiones del Senado de la República a 08 de septiembre de 2025

ATENTAMENTE



SEN. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ